

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1592-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Segundo Belisario Márquez Velasteguí**, en contra de la sentencia de 31 de julio del 2012, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de trabajo Nro. 1020-2011, 077-2010, 173-2011, mediante la cual se resolvió no casar la sentencia dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, en la cual se resolvió revocar la sentencia subida en grado y en su lugar se rechaza la demanda seguida en contra de la Compañía TECPECUADOR, en la cual solicitaba se le cancele una indemnización por concepto del pago de utilidades, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 08 del 2.012



Dra. ~~Marcia Ramos Benalcázar~~  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

